



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 154

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 24 DE ABRIL DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 188, PRESENTADA POR DOÑA: **MIRTHA LIDIA MORAN TIPIAN VDA DE SANTA MARIA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21827925, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 685 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **HERCULES BENDEZU TELLO** A FAVOR DE: **ALCIBAR SANTA MARIA LLANOS**, CON FECHA 14 DE MAYO DE 1980, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2613 AL 2616, DEL TOMO IX DEL BIENIO 1979 - 1980, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MIRTHA LIDIA MORAN TIPIAN VDA DE SANTA MARIA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21827925, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 24 DE ABRIL DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2023 16:25:23-0500





03502139

Dos mil seiscentos tres 613

Yo, por la lectura que de to
da ella les hice, se afijaron
y ratificaron en su contenido y lo
firmaron; de todo lo que doy fe.

[Large handwritten signature area with multiple strokes]

Francisco Gonzalo Maldonado

M. S. [Signature]

[Signature]

Expedi 144
Testimonio a
peticiones de
Aleixar Santa
maria en 24
diciembre 1980,
doy fe.

Número: Seiscientos ochenta y tres
Compro. Venta
Don: Virgilio Bendequi Vello
Adon: Aleixar Santa Maria
Ramos.

Por sea, a catorce
de mayo de mil
novecientos ochenta
y tres, Cesar A.
Sánchez Caballe

No. Notario Público, de esta Provincia, con
L. N.º 4621915 y con L. N.º 6346952 y



07323077

Don mil, seiscientos ochenta y 2614

Ante se le deu nominara el vendedor,
y de otra parte don Alcebar Santa Maria
Flamos, a quien en adelante se le deu nu
nara el vendedor, y de otra parte don Al
bar Santa Maria Flamos, a quien en adelante
se le deu nominara, el comprador, en los
terminos siguientes: Primero. el vende
dor declara ser propietario de un lote de te
rreno signado con el n° 32 de la Mg "C", ubi
cado entre la via asfaltada que comunica
la Av. Amencales con la Urb. Santa Maria,
encerrado dentro de los linderos siguientes:
por el lado norte, con el lote n° 26, de propie
dad de don Pedro De la Fuente, con 20 m.l.;
por el sur, con el lote n° 33 de propiedad
de don Prospero Montesa, con 20 m.l.; por el
este, con el lote 27 con 7.5 m.l. por el
Oeste, con la via asfaltada que comunica
la Avd. Amencales con la Urb. Santa Maria, con
7.5 m.l. haciendo una area total de ciento
cincuenta metros cuadrados. Este terreno
formo parte del lote de expansion urbano,
adquirido a su anterior propietario don
Genicio Monen Uribe, por escritura Publi
ca de fecha 13 de Mayo de 1974, por ante
el Notario de esta plaza don Cesar Sanchez
Coballero, el mismo que se encuentra inscri
to bajo el tomo 130, Asiento 132 y fs.
133 del Reg. de Propiedad de Inmuebles de
esta ciudad. Segundo. El vendedor de



clara que da su venta real y sujeción
perpetua en favor del comprador, por el pre-
cio convencional de quinientos soles el
metro cuadrado que multiplicado por
ciento cincuenta metros cuadrados, da un
total de setenta y cinco mil soles Dto. Suma que
declara el vendedor haber recibido a su
entera satisfacción. Por ende, por equita-
dante declara, que el precio pactado
es el que justamente le corresponde al bien
matéria de esta venta, en tal virtud re-
nuncia a toda acción o excepción que
tenga invalidar el presente contrato, hacien-
dose mutua y reciproca donación, de cual-
quier exceso o diferencia que pudiera exis-
tir. - Cuanto. El vendedor declara que la
venta comprende con todas sus entradas,
salidas, usas, costumbres, aires y todo
cuenta de hecho y de derecho lo correspon-
de al bien materia de esta venta, siendo
el vendedor declara que sobre el bien
que enajena no pesa gravamen alguno
que limite o restrinja su libre disposición
o dominio, obligándose en todo caso a la
evicción y saneamiento conforme a ley.
Por lo tanto. El vendedor declara que ha cum-
plido en efectuar la declaración jurada de
autosvalios, y estar al día en el pago de impuestos
al Patrimonio Predial no No Impresional de comu-
nidad con lo dispuesto en el artículo 28 del De



07323079

Por mil seiscientos quince ⁶¹⁵

en la Ley 19654 u 21783. Séptimo. Los con-
 tratantes declaran que el Impuesto de Alcavala
 de Enajenaciones serán pagados por partes igua-
 les, o sea el 50% el vendedor ascendente a la
 suma de cuatro mil quinientos soles Dto, y el otro
 cincuenta por ciento el comprador la suma de
 cuatro mil quinientos soles Dto, haciendo un total
 de nueve mil soles Dto, de conformidad con el
 Decreto Ley 16900. Octavo. Los contratantes
 declaran sus domicilios, el vendedor en la
 calle Collas 184 de esta ciudad, y el comprador
 en calle Lambayque n° 135. Yca. Usted Señor
 Notario agregue las denias demandadas de ley,
 pasándose las partes respectivas a los Registros
 Públicos de esta ciudad. Yca, 05 de Mayo de 1980. -
 Hercules Bendezi Mallo, Abogado. Reg. 1186. - Alei-
 bar Santa Maria Plaves. - C. Sanchez C. Notario.
 Mi rallo del Notario. - Atestación. La presente
 minuta está opata al pago del este Impuesto: Alca-
 vala de Enajenaciones. \$ 4,500.00. Adicional
 \$ 4,500.00. Total \$ 9,000.00. Yca, 05 de Mayo de
 1980. Inserto: Banco de la Nación - Impuesto
 a las Transferencias. Datos de identifica-
 ción del Contribuyente: Libreta Tri-
 butaria n° 43 630 66. Bendezi Mallo F.
 Hercules. Domicilio: Yca. Mercado - Ca-
 llas n° 184. Datos Relativos al otro contra-
 tante: I. B. W 276598. Santa Maria Pla-
 vos Alcibar. Domicilio. Yca. Mercado - Lam-
 bayque 4° 135. Datos Relativos al contrato:



Compra Venta. 05-5-1980. Lote 32 Man
zana C - Via asfaltada que comienza
Al Arenal con Urb. Santa Maria - Yca. Su
puesto. Alcabala de Enajenaciones: 6% -
S/ 4,500.00. Adicional Alcabala de Enajenacio
nes. S/ 4,500.00. Total nueve mil Soles Mo.
Observaciones. Escritura de Compra
Venta que hace el Dr. Hercules Rendezi
Bello, a favor de Don Alcazar Santa Maria
Ramos, por el precio de Setenticinco mil
soles Mo. Fecha de Pago. 06. Mayo de 1980.
Firma del Contribuyente. Santa Maria Ra
mos Alcazar. Un sello y rubrica de Wilfredo
Ramos G. Un sello y rubrica del Pagador
Nº 1. Un sello y rubrica del Compleado del
Area de Recaudacion. Conclusión. - Lestru
dos los otorgantes del contenido de esta es
critura de Compra Venta, por la lectura
que de toda ella les hice, se afirmaron
y ratificaron en su contenido y la fir
maron: Ley y - Entre lineas. Carrete - Val
tarjado - Pambaye que - No vale.



07323041

Dos mil seiscentos dieciséis 616



[Handwritten signature]

686

de partes
 1/15/01
 99
 24
 15.08.
 99

Seiscientos Ochentoseis	En Lay, siendo
Testamento	los cuarenta y
Antonio Urbino Quijandín	trece del día
Piura	veintidós de Mayo
	de mil novecien-
	tos ochenta y seis, fue presento ante mí, César A.
	Alvarado Caballero, Notario Público, en mi ofi-
	ce de la calle Calles, número ochenta y
	seis, de esta ciudad, don Antonio Urbino Quijan-
	dín Piura, con el objeto de hacerme un testamento,
	al qual juzga en uso y goce de las
	facultades grantedas, aqui expone a los
	presentes que le ha sido abiente de testar y se-
	ñalar don Felipe Enrique Pedrós, con L.E. N.º
	4632254, don Juan Morán Lora, con L.E. N.º
	4648983, y don Sara Morán Lora, con L.E. N.º
	4648983, que me han sido demostados de ofi-
	cial y que hallandose con capacidad para
	testar, concierne y declara libremente y con
	plena conciencia haber anulado en mi oficio
	de Notario Público, el que le habia sido
	quinto para: don Manuel Urbino Quijandín

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2023 16:07:21-0500